



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de Junio del 2019

VISTO:

El Proveído N° 2742-2019-MDNCH de fecha 14 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución, sobre sobre reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Reestructurada del Sindicato Unido de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SUTRAMUN, con Informe Legal N° 188-2019-MDNCH-GAJ de fecha 07 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitado por la secretaria general del referido sindicato, Sra. Gloria María Huaraca Gutiérrez, con expediente N° 13754-2019-MDNCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, nuestra Constitución Política acoge el derecho a la libertad sindical en forma taxativa en el Artículo 28° al establecer que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: inc. 1. Garantiza la libertad sindical (...)".

Asimismo, "La personalidad sindical implica, por lo tanto, la calidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, y la posibilidad de realizar actividades de significancia jurídica, propia de los sindicatos, como es la defensa y promoción de los derechos e intereses de sus afiliados".¹

Que, la libertad sindical colectiva, que supone el derecho de los sindicatos de "autorganizarse y actuar libremente en defensa de los intereses de los trabajadores"², y una de cuyas manifestaciones, precisamente, es la libertad de reglamentarse y elegir a sus representantes libremente conforme a dicha reglamentación. El Convenio N° 87 de la Organización Internacional del trabajo - OIT, ratificado por Perú, establece al respecto que "Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción" y que "Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal".

¹ RENDON VASQUEZ, Jorge. "Derecho del Trabajo: Colectivo". Edit. Edial, Lima, Perú. 1994; Pág. 69.

² VILLAVICENCIO RÍOS, Alfredo: La libertad sindical en el Perú: fundamentos, alcances y regulación, Ed. Plades, Lima, 2010, p.127.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, el artículo 6° y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° literal II dispone que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, constituir sindicatos con arreglo a ley; concordado con lo normado en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece como derecho de los servidores públicos: "El derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma libre, voluntaria y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva.



Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en el Numeral d) del Artículo 5° prescribe que los sindicatos pueden ser: "De oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que trabajen en empresas diversas o de distinta actividad, cuando en determinado lugar, provincia o región el número de trabajadores no alcance el mínimo legal necesario para constituir sindicatos de otro tipo", por lo que siendo esto así dentro de estos alcances se encuentra los Trabajadores de los gobiernos locales que se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento de Empleo, concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 003-97-TR.



Que, la Secretaria General de la Junta Directiva del Sindicato Unido de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SUTRAMUN, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del SUTRAMUN DNCH, para el periodo 2019-2020, adjuntando copia certificada de la Constancia de Inscripción Automática de fecha 07 de mayo del 2019, expedida por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash, recaído en el expediente N° 035-2005-ROSSP-SDRG-DLGAT-CHIM., dejándose constancia de la inscripción de la reestructuración de la referida junta directiva, representado por la Señora Gloria María Huaraca Gutiérrez, en calidad de Secretaria General, para el periodo del 04 de enero del 2019 al 03 de enero del 2020, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 188-2019-MDNCH-GAJ de fecha 07 de junio del 2019, opina que se emita la correspondiente resolución de Alcaldía, que resuelva reconocer a la Nueva Junta Directiva Reestructurada del Sindicato Unido de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SUTRAMUN, para el periodo del 04 de enero del 2019 al 03 de enero del 2020.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo 276, y su reglamento, en concordancia con el T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva Reestructurada del Sindicato Unido de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SUTRAMUN, para el periodo del 04 de enero del 2019 al 03 de enero del 2020, integrada por los siguientes trabajadores:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Gloria María Huaraca Gutiérrez | Secretaria General |
| - Catalino Enedino Flores Bejarano | Sub Secretario General |
| - Ulda Martínez Castro | Secretaria de Organización |
| - Rocío del Pilar Laynes Salas | Secretaria de Defensa |
| - Cinthia Catherine Caiguaray Quispe | Secretaria de Actas y Archivos |
| - Pedro Williams Delgado Agramonte | Secretaria de Economía |
| - Rocío del Pilar Malqui Pérez | Secretaria de Asistencia Social |
| - Wilfredo Villavicencio Cortez | Secretario de Prensa y Propaganda |
| - Jesús Ángel Espíritu Galindo | Secretario de Disciplina |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General, notifique la presente resolución al Sindicato Unido de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE